



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO

NIT. 891.200.337-8

VIGILADO SUPERSUBSIDIO FAMILIAR

Para su información, divulgación y gestión pertinente, estamos dando a conocer las respuestas a las preguntas, mas frecuentes en el proceso de postulación al subsidio de vivienda de interés social para la población desplazada tomadas de conceptos y recomendaciones para la convocatoria especial de vivienda de P.D. desde acción social y MAVDT.

1. La convocatoria para postulaciones al subsidio de vivienda urbana para población desplazada - Bolsa Especifica Población Desplazada tiene fecha de **apertura 8 de junio de 2007 y Cierre 6 de julio de 2007; es decir, esta es la fecha límite para entrega de los formularios.**
2. Los valores de los subsidios que se soliciten resultan de multiplicar el número de salarios mínimos solicitados por el valor del salario vigente a la fecha. Según el Artículo 14º del Decreto 951 de 2001, "Valor del subsidio. Para la población desplazada el valor del subsidio de vivienda será el siguiente: 1. Construcción o compra de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio: Hasta veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en las zonas urbanas y hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se aplique a zonas rurales. 2. Mejoramiento de vivienda y adquisición de materiales para construcción: En zonas rurales será entre 10 y 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes y, en zonas urbanas será hasta de 12,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Arrendamiento: Hasta de 12,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes."; **por tanto el valor del subsidio para adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio es de \$10.842.500 y el valor del subsidio para mejoramiento de vivienda o arrendamiento es de \$5.421.250.**

MODALIDAD	VALOR SOLUCIÓN DE VIVIENDA		VALOR DEL SUBSIDIO URBANO		VALOR DEL SUBSIDIO RURAL	
	Valor en SMMLV	Valor en pesos *	Valor en SMMLV	Valor en pesos*	Valor en SMMLV	Valor en pesos*
Vivienda Nueva o usada	0-50	\$21.685.000	25	\$10.842.500	18	7.806.600
Construcción en sitio propio			25	\$10.842.500	18	7.806.600
Mejoramiento de vivienda			12,5	\$5.421.250	12	5.204.400

3. Para la postulación al subsidio familiar de vivienda urbana, **no se requiere adjuntar acreditación de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada.**
4. Los formularios de postulación no tienen costo alguno para el solicitante, así como **no existen intermediarios autorizados por el ministerio para tramitar o cobrar por el diligenciamiento o la postulación la cual es totalmente individual**, esto es, el hogar solicitante es quien presentar la documentación ante la Caja de Compensación Familiar. La atención que presta COMFAMILIAR es en el sentido de orientar a los hogares respecto a la postulación, **las entidades autorizadas para entregar y recepcionar el formulario son las Cajas de Compensación Familiar a nivel nacional.**
5. Todos los hogares desplazados pueden postularse en la presente convocatoria para acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social urbana. No obstante **si el hogar**



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO

NIT. 891.200.337-8

VIGILADO SUPERSUBSIDIO FAMILIAR

se encuentra asignado en otro proceso de otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Nacional, invalidará la postulación en la medida que el subsidio solamente se puede otorgar por una vez.

6. Solo se puede hacer la división del grupo familiar cuando mujeres cabeza de familia o parejas nuevas con hijos puedan constituir núcleos familiares de desplazados **con registro autónomo y diferente al originario**, y de esta manera, obtener la ayuda que les permita existir independientemente como familias. Cuando el núcleo familiar se divide y reportan la novedad ante Acción Social pueden presentar el formulario por cada conformación de los nuevos núcleos familiares.
7. **La solicitud de división de núcleo familiar debe realizarse por el jefe de núcleo familiar, no por los miembros del mismo.** Cuando se quiere hacer la separación para aspirar a un subsidio de vivienda propio, en éstos eventos no es viable desvincular miembros de este núcleo familiar, para que conformen núcleos familiares independientes a través de nuevos registros salvo las excepciones de Ley
8. **Para la postulación para construcción en sitio propio, es necesario que se adjunte la escritura pública debidamente registrada** en la que conste la propiedad del lote a nombre de alguno de los miembros del hogar. Para las postulaciones en las modalidades de mejoramiento y construcción en sitio propio, y en razón que para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento no existe el procedimiento de preselección, la elegibilidad del proyecto se requerirá al momento de solicitar el desembolso del subsidio, a excepción de los hogares ocupantes de viviendas en predios fiscales o poseedores regulares de viviendas en inmuebles privados, los cuales se remitirán a lo establecido en la Resolución 959 del 31-05-2007, la cual se anexa.
9. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Fondo Nacional de Vivienda verifica que por lo menos uno de los miembros de hogar esté incluido en el Registro de población en situación de desplazamiento, para validar la postulación. **Fuera de las copias de los documentos de identificación y el formulario no se exige documentación adicional.**
10. Para el caso de los hogares que se van a postular para adquisición de vivienda, y reiterando lo establecido en el decreto 951 de 2001, **los hogares propietarios solamente se pueden postular para reubicación y los hogares no propietarios solamente se pueden postular para retorno.** No obstante lo anterior reiteramos que mediante concepto jurídico, los beneficiarios de subsidio pueden aplicar el mismo en cualquier área urbana del Territorio Nacional.
11. De conformidad con la norma respecto de la asignación del subsidio en la modalidad de arrendamiento, el beneficiario del subsidio siempre y **cuando lo aplique para arrendamiento de una vivienda como mínimo por seis (6) meses, podrá acceder en la siguiente convocatoria al saldo no asignado** para aplicarlo en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada o construcción en sitio propio, adicionando los recursos otorgados para arrendamiento.



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO

NIT. 891.200.337-8

VIGILADO SUPERSUBSIDIO FAMILIAR

12. **Las personas declarantes menores de edad no se pueden postular solas como jefes de hogar al subsidio de vivienda;** deben esperar a cumplir la mayoría de edad o delegar a un tutor que represente del menor en el trámite de la postulación del subsidio.
13. **Si es posible recibir la contraseña de la registraduría como documento válido para la postulación,** personas sin documentos no se pueden postular al subsidio de vivienda.
14. Si el jefe de hogar no se encuentra, puede reclamar y diligenciar el formulario otro miembro del hogar.
15. No se debe ingresar en el formulario algún miembro del hogar que fallece. salvo los núcleos familiares que hallan recibido anteriormente subsidio de arrendamiento y que en la actualidad presentan esta novedad.
16. No se puede incluir ni excluir un miembro del hogar si no lo han reportado la novedad ante Acción Social.
17. No deben anexar declaraciones extrajuicio para certificar alguna condición especial.